



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAMÚLTIPLE DE
VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 20001-4003007-2019-01114-00
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA NIT. 860042945-5
Demandados: HEIDY JOHANNA LIZARAZO RUEDA C.C.1.065.604.801
ERNESTINA RUEDA URIBE C.C. 49.739.504

Valledupar, Cesar, Cinco (5) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Tal como es solicitado por el apoderado del demandante, y en vista de que según lo manifestado por la parte actora, desconoce otra dirección física o electrónica de las demandadas, emplácese a HEIDY JOHANNA LIZARAZO RUEDA y ERNESTINA RUEDA URIBE, demandados dentro del e proceso de la referencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293, 108 del Código General en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, para que comparezcan a este Despacho a notificarse personalmente del auto que libra mandamiento de pago de fecha nueve (09) de diciembre de 2019, si no comparecieron se le nombrará Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de la justicia con quien se surtirá la notificación.

Dicho edicto se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaria procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
Juez



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO
EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR

E M P L A Z A:

A HEIDY JOHANNA LIZARAZO RUEDA y ERNESTINA RUEDA URIBE, para que comparezcan a este despacho Judicial a recibir notificación personal del auto que libra mandamiento de pago de fecha nueve (09) de diciembre de 2019, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido en su contra por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. RADICADO: 20001-4003007-2019-01114-00.

Se le advierte a los emplazados que si no comparecen se les nombrará un Curador Ad Litem con quien se seguirá el proceso hasta su terminación.

Dicho edicto se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese de conformidad con el ARTÍCULO 10 de la Ley 2213 de 2022, hoy.

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretario.